



COLEGIO
Heidelberg
GRAN CANARIA

(PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO)
**NORMAS DE
CONVIVENCIA**



NORMAS DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

Toda comunidad está compuesta por individuos con intereses y motivaciones diferentes que, a veces, pueden entrar en contradicción. Como comunidad en la que pueden surgir conflictos, es deseable que la vida cotidiana del Colegio sea regulada por unas normas consensuadas por sus propios miembros.

Estas normas de convivencia tienen en cuenta la existencia de un marco legal superior constituido por la Constitución Española, las Leyes Orgánicas que regulan el Sistema Educativo Español y las Leyes y Decretos del Gobierno de Canarias, en particular las referentes a la atención integral a los menores y las que regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los centros educativos son fundamentales en una sociedad democrática y plural que necesita fomentar el aprendizaje de la convivencia como un engranaje fundamental de su funcionamiento. Por esto, este Reglamento pretende promover el respeto común y la colaboración y participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Heidelberg para lograr el pleno desarrollo intelectual, personal y social de todos sus miembros.-

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

1.1.- Son objeto del presente Reglamento las normas de convivencia que deben ser observadas en el recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y durante los trayectos en el transporte escolar por los alumnos de las etapas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato del Colegio Heidelberg, así como la definición de los procedimientos que deben ser seguidos cuando sean transgredidas y las sanciones derivadas.

1.2.- Igualmente podrán ser objeto de eventual sanción las actuaciones del alumnado contrarias a estas normas de convivencia que, aunque realizadas en cualquier otro ámbito, estén motivadas por, o repercutan en la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 2.

Los comportamientos que vulneren estas normas de convivencia serán calificados como faltas leves, graves o muy graves, estas últimas supondrán la incoación de expediente. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos no tipificados como faltas en el presente Reglamento o en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.

Artículo 3.

3.1.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

3.2.- Los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular el profesorado, pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, procurando evitar el comportamiento insolidario, agresivo y antisocial mediante el contacto y la cooperación constante y directa con los alumnos y con sus padres o tutores.

Artículo 4.

4.1.- Las sanciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y rehabilitador sin menoscabo de los derechos del alumnado. Además, procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

4.2.- En todo caso, en la sanción por los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que:

4.2.1. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, salvo las excepciones del artículo 20.7. de este Reglamento.

4.2.2. No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

4.2.3. La imposición de las sanciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Artículo 5.

Específicamente, a efectos de la gradación de las sanciones que puedan imponerse se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

5.1.- Serán consideradas circunstancias atenuantes:

5.1.1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

5.1.2. La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por el o los afectados.

5.1.3. La falta de intencionalidad.

5.1.4. Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones, y que podrá incluso justificar el sobreseimiento de un expediente sancionador, cuando así sea apreciado por el órgano competente para su instrucción.

5.1.5. Eventualmente, las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, cuando así sean apreciadas por los órganos competentes para la instrucción del expediente, o para la imposición de sanciones, y que deberán siempre ser consideradas por éstos, para lo que deberán solicitar los informes que estimen necesarios.

5.2.- Serán consideradas circunstancias agravantes:

5.2.1. La premeditación y reiteración.

5.2.2. La incitación o estímulo a la actuación irregular colectiva.

5.2.3. Alentar al daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Colegio, o causar éstos por si mismos.

5.2.4. Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones o para la instrucción del expediente.

5.2.5. Menoscabo o trato vejatorio en razón de raza, sexo, principios éticos y religiosos o minusvalías y discapacidades.

Artículo 6.

6.1.- Los alumnos que causen daños a las instalaciones o equipamientos del Colegio, dañen o sustraigan sus bienes o los de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación o sustitución, con independencia de la tipificación que proceda como falta de acuerdo a este Reglamento.

6.2.- En cualquier caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 7.

El Consejo de Centro, el Director, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Ciclo o Etapa y los tutores, según la gravedad de las faltas cometidas, supervisarán el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

CAPÍTULO II

NORMAS de CONVIVENCIA

Artículo 8. Acceso y permanencia en el Centro

8.1. El acceso al Colegio se efectuará de lunes a viernes desde las 8'00 h de la mañana, los alumnos de Educación Primaria se dirigirán a la zona del porche de Primaria, y los de las etapas educativas superiores al patio central del Colegio.

8.2. Tras la llegada al Colegio ningún alumno podrá salir del mismo sin el permiso expreso del Director, de su Coordinador de Ciclo o Etapa o su tutor.

8.3. En caso de enfermedad la salida del centro queda condicionada al visto bueno de la profesora responsable del botiquín.

8.4. Los alumnos que lleguen con retraso al comienzo de la jornada deberán incorporarse directa e inmediatamente a su aula o lugar en que se imparta la materia de su grupo. De producirse los retrasos de forma reiterada e injustificada, previo aviso a las familias, no se les permitirá la entrada en el aula cuando lleguen tarde.

8.5. A los alumnos de las etapas educativas superiores se les asignará una taquilla para conservar su material educativo y personal, los alumnos deberán aportar y usar un candado.

8.6. El aseo personal ha de ser estricto, y la vestimenta adecuada al ámbito escolar.

8.7. Específicamente, será obligatorio el uso de vestuario deportivo durante las actividades deportivas, tras las cuales los alumnos deberán asearse y adecuar su vestimenta a las posteriores actividades docentes.

Artículo 9. Entradas y salidas del aula

9.1. Las entradas y salidas de las aulas han de realizarse siempre bajo la supervisión de un profesor, de manera ordenada y en silencio.

9.2. Se pondrá especial atención a las bajadas y subidas de las escaleras para evitar aglomeraciones o empujones que supongan riesgo de caídas.

9.3. Una vez comenzada la clase no se permitirá la entrada a no ser que el retraso sea por causa justificada, en cuyo caso el alumno deberá permanecer en la entrada del aula bajo el control del profesor.

9.4. La asistencia a todas las clases es obligatoria. Toda falta de asistencia debe ser justificada ante el Tutor.

Artículo 10. Tiempos de recreo y patios

10.1. La distribución de los alumnos, sin perjuicio de modificaciones ordenadas por la Dirección del Centro, será la siguiente:

a. Alumnos de Primer Ciclo de Primaria: patio entre el edificio y la montaña.

b. Alumnos de 3º de Primaria: patio lateral, al lado del campo de fútbol.

c. Alumnos de 4º, 5º y 6º de Primaria: patio grande de Primaria.

d. Alumnos de Secundaria y Bachillerato: patio central del Colegio.

10.2. El porche del edificio de Primaria será la única zona común para todos los alumnos de esa etapa, donde formarán filas al finalizar el recreo para volver a las aulas. Están expresamente prohibidos en él los juegos de balón y toda actividad que suponga un riesgo físico para los alumnos de menor edad.

10.3. Los juegos con balón sólo estarán permitidos en los lugares que se establezcan específicamente, y con los tipos de pelotas autorizados. (En particular los balones de fútbol)

10.4. De manera expresa no se permitirá encaramarse o colgarse de las canastas, sentarse en los muros de los patios ni practicar juegos peligrosos.

10.5. El tránsito a cualquier otra zona del Colegio requerirá la autorización expresa del profesor a cargo de la vigilancia del patio.

10.6. Únicamente los alumnos expresamente dispensados por su tutor podrán permanecer en su aula durante el tiempo de recreo y de patios.

Artículo 11. Aulas, Laboratorios y Biblioteca

11.1. Se considera a estos efectos como aula cualquier dependencia del Centro en que se imparta docencia, incluyendo, por tanto, laboratorios y cualquier lugar de trabajo y convivencia en los que debe imperar el orden necesario para desarrollar la tarea académica con eficacia y normalidad.

11.2. Durante la permanencia en éstas los alumnos deberán:

- observar un trato respetuoso a las demás personas que comparten el aula.
- respetar las normas de comunicación: escuchar a los demás y seguir el turno de palabra.
- evitar conductas que alteren la atención o interrumpan el trabajo de los demás, entre ellas levantarse sin autorización y hacer comentarios no pertinentes.
- mantener el orden y la limpieza tanto del equipamiento y material docente del aula como del material personal.
- seguir estrictamente las instrucciones previstas por escrito o dispuestas por el profesorado en el uso del material de aula y de prácticas.
- abstenerse de ingerir ningún tipo de bebida o comida.

11.3. Para salir del aula los alumnos deberán contar con autorización expresa de un profesor, está expresamente prohibido hacerlo mientras se procede a la sustitución de un profesor por el siguiente. Durante ese tiempo los alumnos deberán permanecer en su interior, evitando conversaciones en voz alta y preparando el material de la siguiente clase.

11.4. Los alumnos no podrán salir a los balcones de las aulas, salvo que sean autorizados expresamente por un profesor.

11.5. El uso de teléfonos móviles queda prohibido durante el horario escolar en el interior del Colegio. La transgresión de esta norma conllevará en principio la retirada en depósito del móvil, hasta que sea recogido por sus padres o tutores.

11.6. El uso o tenencia a la vista de aparatos de reproducción musical o dispositivos electrónicos de cualquier tipo, solamente se permitirá en tiempo de recreo y fuera del edificio de aulas. La transgresión de esta norma conllevará en principio la retirada en depósito del dispositivo, hasta que sea recogido por sus padres o tutores.

Biblioteca

11.7. La Biblioteca es una sala de lectura y estudio que estará abierta a todos los miembros de la Comunidad Educativa dentro del horario que se señale a lo largo del periodo escolar.

11.8. Devolver a su lugar el material consultado es responsabilidad de los usuarios, quiénes deberán guardar silencio mientras permanezcan en la sala, evitando conductas que alteren la atención o interrumpan el trabajo de los demás y de las que puedan resultar dañados los fondos de la Biblioteca, entre éstas expresamente el consumo de alimentos y bebidas.

11.9. No atender los requerimientos en observar el comportamiento descrito conllevará la expulsión inmediata, con independencia de su eventual consideración como falta de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

11.10. Se considerará falta igualmente, incumplir los plazos de devolución previstos en la normativa de préstamos de la Biblioteca, que figurará en lugar visible dentro de ésta, siendo exigible, además, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 de este Reglamento, la reparación económica por los fondos que fueran extraviados o resultaran dañados.

Artículo 12. Instalaciones deportivas

12.1. Las instalaciones deportivas estarán abierta a todos los miembros de la Comunidad Educativa dentro del horario que se señale a lo largo del periodo escolar.

12.2. Su eventual uso fuera de éste, incluyéndose las actividades organizadas por el Club Deportivo, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y la Asociación de Antiguos Alumnos y Alumnas, o por personas ajenas al Colegio Heidelberg, deberá ser autorizado, fijando condiciones específicas, por la Dirección del Centro o el Consejo de Administración.

12.3. El incumplimiento de éstas, o de las normas generales de uso, igualmente fijadas por la Dirección o Consejo de Administración, conllevará la suspensión automática de la autorización y/o la expulsión inmediata de los infractores, con independencia de su eventual consideración como falta, cuando se trate de alumnos del Centro, según lo previsto en este Reglamento.

12.4. La reparación económica de los daños causados voluntariamente al equipamiento o al material de las instalaciones deportivas o por su uso inapropiado, será exigible tanto a los integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 de este Reglamento, como a las personas físicas o jurídicas ajenas a ésta que hubieran sido autorizadas para su uso.

Artículo 13. Transporte escolar y Cafetería

13.1. Durante el transporte escolar los alumnos han de respetar y seguir estrictamente las indicaciones del conductor y de la persona acompañante.

13.2. El cambio de guagua o de parada ha de ser autorizado expresamente por los profesores encargados del transporte escolar.

13.3. Los alumnos que esperan ser recogidos en el Centro habrán de permanecer en los lugares establecidos dentro del Colegio.

13.4. Los servicios de cafetería están, restringidos a los alumnos de Secundaria y Bachillerato, quiénes, como los demás usuarios, habrán de respetar las normas que figurarán expuestas en su interior.

Artículo 14 . Servicio de Comedor

14.1 Normas generales

14.1.1. El servicio de comedor tendrá carácter voluntario y será prestado por una empresa contratada a este efecto.

14.1.2.- El material y menaje empleados en el Comedor tan sólo podrán ser utilizados por los alumnos que hagan uso del Servicio de Comedor.

14.1.3.- Con la finalidad de materializar la voluntariedad del Servicio de Comedor y permitir que los padres y las madres decidan libremente si sus hijos/as usan o no dicho Servicio, el colegio habilitará un área para los alumnos que no opten por usarlo y que traigan la comida de su casa. En estos casos, la empresa contratada no estará obligada a la prestación de un servicio adicional a aquellos/as.

14.1.4.- Los padres y las madres de los alumnos que no hagan uso del Servicio de Comedor asumen toda la responsabilidad que pudiera derivarse por el consumo de alimentos que aquellos traigan al colegio, exonerando de la misma al Centro y a la empresa que presta el Servicio de Comedor.

14.1.5.- Los alumnos que siguen una dieta específica, prescrita médicamente, podrán optar por solicitar que ésta le sea elaborada en el centro o por consumir aquella que traigan preparada desde casa. En esta última opción, podrán utilizar libremente los servicios de comedor que precisaran.

14.1.6.- Los menús son elaborados mensualmente por la comisión de comedor, integrada por representantes de la A.M.P.A.A., representantes de la empresa que presta el servicio y representantes del colegio: profesorado y administración.

14.1.7.- Los menús elaborados son preparados por la empresa contratada en la propia cocina del colegio.

14.1.8.- Los padres que deseen comprobar el funcionamiento y degustar los menús que se sirven, podrán hacer uso de dicho servicio comunicándolo previamente en la recepción del colegio.

14.2.- Objetivos del Comedor

14.2.1.- Ofertar comodidad a los padres, racionalizar el tiempo del alumno y evitar desplazamientos.

14.2.2.- Facilitar a los alumnos y alumnas una alimentación variada, sana y equilibrada.

14.2.3.- Verificar la adecuada alimentación de los alumnos, seguimiento y notificación a los padres si fuera preciso.

14.2.4. - Promover hábitos de aseo personal y del uso del recinto.

14.2.5.- Educar en la correcta utilización de los cubiertos y utensilios propios de este servicio.

14.2.6.- Fomentar un adecuado comportamiento y evitar modales impropios de este tipo de convivencia tanto entre compañeros como con el personal destinado al servicio.

14.3.- Horario del Comedor

A continuación se indica el horario aproximado del comedor escolar según los distintos niveles.

Kindergarten: 12:30 h. -13:50 h.

Resto de alumnos: 12:20 h.- 14:15 h.

14.4.- Normas del Comedor

14.4.1.- El acceso al comedor se realizará en el orden y la forma dispuestas por el Centro.

14.4.2.- Los alumnos circularán en orden por los pasillos o por los patios tanto para la llegada como para la salida al comedor.

14.4.3.- Antes de entrar como al salir del comedor los/as alumnos/as realizarán las tareas de higiene propias de esta actividad.

14.4.4.- Los alumnos evitarán levantarse de la mesa sin permiso de los auxiliares del Comedor.

14.4.5.- Cuando falte algo en la mesa o se quiera repetir algún plato el alumno que lo solicite, levantará la mano para llamar la atención de los auxiliares.

14.4.6.- En el Comedor se mantendrá un tono de voz moderado, así como un orden e higiene adecuados.

14.4.7.- Se ha de utilizar los cubiertos y demás utensilios de forma correcta.

14.4.8.- Cuando el alumno termine de comer dejará la mesa ordenada y colaborará en las tareas de recogida. Después de comer los alumnos irán con el personal encargado en orden y silencio a las dependencias señaladas.

14.4.9.- Durante el almuerzo, los alumnos podrán repetir siempre y cuando hayan comido su primer y segundo plato en su totalidad.

14.4.10.- Se respetará a los compañeros y al personal del Servicio.

14.4.11.- El personal del comedor tendrá la misma consideración que el del Colegio en lo concerniente al trato y respeto debidos, se aplicará el régimen disciplinario del colegio en igual medida si fuera preciso.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS y SANCIONES

Artículo 15. Faltas leves

Tienen la consideración de faltas leves las siguientes:

- a.** Un mínimo de tres faltas de puntualidad no justificadas durante un mismo periodo de evaluación.
- b.** Un mínimo de dos faltas de asistencia a clase no justificadas durante un mismo periodo de evaluación.
- c.** El incumplimiento de las tareas asignadas para el aula o para su realización en casa.
- d.** No aportar el material personal necesario y requerido para la realización de las actividades docentes y su deterioro no justificable o su uso inapropiado.
- e.** No mantener el comportamiento exigido dentro del aula, biblioteca e instalaciones deportivas del Centro.
- f.** Vulnerar las normas de comportamiento en tiempos de recreo y patios, aún sin provocar daños físicos a terceros.
- g.** Deteriorar el material escolar de otro alumno o dañar levemente las instalaciones o equipamiento del Centro de forma voluntaria o por su uso inapropiado.
- h.** No observar las normas de comportamiento exigidas durante el comedor, el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o las relativas a la vestimenta y a la higiene personal.
- i.** Deambular por el Centro sin la autorización debida.
- j.** Cuantas conductas sean tipificadas como leves en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.

Artículo 16. Procedimientos ante las faltas leves y sanciones

16.1. Cualquier profesor del Centro es competente para proponer la sanción de una falta leve, que deberán poner en conocimiento del tutor del alumno.

16.2. El Tutor, antes de tomar una decisión, deberá oír siempre al alumno, aplicar en su caso las circunstancias atenuantes o agravantes y en los casos a los que se refieren las faltas leves **a** y **b**, requerirá, de los padres o responsables legales, la justificación, preferiblemente escrita, de las faltas de puntualidad o asistencia.

16.3. La comisión de una falta leve, cuando no existan a juicio del tutor circunstancias eximentes, conllevará una amonestación escrita firmada por éste que se hará llegar a los padres o responsables legales del alumno.

16.4. La comisión de ulteriores faltas leves durante un mismo periodo de evaluación será necesariamente sancionada por el Coordinador de Ciclo o de Etapa, quien, además de firmar la amonestación escrita dirigida a los padres o responsables legales tras considerar las eventuales circunstancias atenuantes o agravantes, impondrá la realización de trabajos específicos fuera del horario lectivo, una vez oído el tutor y supervisados por éste.

16.5. La comisión de una falta que suponga daño leve de las instalaciones o equipamiento del Centro o deterioro del material escolar de otro alumno será, además, exigida en la forma prevista en el Artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 17. Faltas graves

Tienen la consideración de faltas graves las siguientes:

- a. La comisión de cinco faltas leves durante un mismo curso escolar.
- b. Sustraer el material escolar o cualquier pertenencia de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- c. Realizar comentarios injuriosos siquiera ocasionales o mantener actitudes puntuales de menosprecio hacia cualquier otro integrante del colectivo escolar.
- d. Agredir físicamente a cualquier otro alumno sin prevalerse de superioridad.
- e. Vulnerar las normas de comportamiento en tiempos de recreo y patios provocando daños físicos a otros alumnos.
- f. Fumar tabaco dentro del recinto escolar.
- g. Dañar gravemente las instalaciones o equipamiento del Centro de forma voluntaria o por su uso inapropiado.
- h. Copiar, por cualquier medio, durante la realización de pruebas de evaluación
- i. Ausentarse del Centro sin la autorización debida.
- j. Cuantas conductas sean tipificadas como graves en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.

Artículo 18. Procedimientos ante las faltas graves y sanciones

18.1. Cualquier profesor del Centro es competente para proponer la sanción de una falta grave, que deberá poner en conocimiento del tutor del alumno.

18.2. Éste deberá oír siempre al alumno, conocer en su caso las circunstancias atenuantes o agravantes e informar de todo ello al Coordinador de Ciclo o de Etapa, que será el responsable de tomar una decisión al respecto.

18.3. La comisión de una falta grave, cuando no existan a juicio del Coordinador de Ciclo o de Etapa circunstancias eximentes, conllevará una amonestación escrita firmada por éste que se hará llegar a los padres o responsables legales del alumno.

18.4. Además la comisión de una falta grave será sancionada, según su entidad, progresivamente del siguiente modo:

- amonestación privada, a cargo del Coordinador o Jefe de Estudios, a los efectos y bajo las condiciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento.
- realización de trabajos específicos fuera del horario lectivo, supervisados por el tutor.
- suspensión de su participación en las actividades complementarias o extraescolares del Colegio o de su derecho de asistencia a determinadas actividades docentes por un periodo máximo de una semana.
- suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de dos días lectivos en educación primaria y cuatro días lectivos en los restantes niveles educativos superiores.

18.5. La competencia para la imposición de las sanciones a que se refiere el apartado anterior es competencia exclusiva del Director del Colegio, quién deberá oír previamente a los padres o responsables legales del alumno. El Jefe de Estudios, en caso de que se imponga suspensión de asistencia a actividades docentes, velará para que al alumno le sean encomendadas actividades que eviten interrupciones del proceso formativo y para que, de ser necesarios, sean aplicados sistemas extraordinarios de evaluación.

18.6. La comisión de una falta que suponga daño grave de las instalaciones o equipamiento del Centro o se derive de la sustracción del material escolar o cualquier pertenencia de cualquier miembro de la Comunidad Escolar será, además, sancionada en la forma prevista en el Artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 19. Faltas muy graves

Tienen la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a.** La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso escolar.
- b.** Realizar comentarios injuriosos reiterados o mantener actitudes constantes de menosprecio hacia cualquier otro miembro del colectivo escolar.
- c.** Agredir físicamente a cualquier otro alumno prevaliéndose de superioridad o con ánimo de causar lesiones, o a cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar.
- d.** Suplantar o ser suplantado en actividades docentes.
- e.** Sustraer o falsificar documentos académicos, incluyendo pruebas de evaluación.
- f.** Dañar irreparablemente las instalaciones o equipamiento del Centro o los bienes o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Escolar de forma consciente y voluntaria.
- g.** Toda actuación que suponga poner en peligro la salud y la integridad física de los miembros de la Comunidad Escolar.

h. Cuantas conductas sean tipificadas como muy graves en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.

Artículo 20. Procedimientos ante las faltas muy graves y sanciones

20.1. Cualquier profesor del Centro es competente para proponer la apertura de expediente por la comisión de una falta muy grave, poniéndola en conocimiento del Director del Centro. Así mismo la Comisión de Convivencia del Consejo de Centro podrá proponer la apertura de un expediente en los casos contemplados en el artículo **19.h**.

20.2. El Director designará un instructor, que deberá ser necesariamente el Jefe de Estudios o un Coordinador de Ciclo o Etapa, o eventualmente otro profesor si los anteriores hubieran de abstenerse por razones de parentesco o interés personal o fueran recusados por los padres o responsables legales del alumno expedientado, quedan además el Director del Centro expresamente facultado para la adopción de las medidas cautelares de sanción que considere necesarias.

20.3. La instrucción del expediente deberá ser comunicada por el instructor, especificando la conducta imputada, dentro de los cinco días lectivos siguientes al conocimiento de la falta muy grave, a los padres o responsables legales del alumno, quienes podrán ejercer el derecho de recusación por éstos y por una única vez en los siguientes tres días lectivos.

20.4. La eventual recusación, de ser aceptada por la Dirección del Centro, motivará la designación de un nuevo y definitivo instructor del expediente dentro de los dos días lectivos siguientes.

20.5. El instructor conocerá cuantas circunstancias concurren en relación con la falta muy grave, siendo obligatoria la comparecencia y declaración de todos los miembros de la Comunidad Escolar a su requerimiento, así como las circunstancias personales, familiares y sociales objetivas del alumno. Se dará audiencia al alumno y a sus padres o representantes legales, todo ello en el plazo máximo de los cinco días lectivos siguientes al final del plazo de recusación. El Director podrá ampliar este plazo si la complejidad del proceso lo requiriera.

20.6. De todas sus actuaciones, y dentro de ese plazo, el instructor elevará al Consejo de Centro el relato detallado, con salvaguarda de la privacidad de los menores, en el que formulará pliego de cargos y propuesta de sanción, de entre las que se mencionan en el apartado siguiente, que serán trasladados de forma fehaciente a los padres o responsables legales del alumno.

20.7. Dentro de los cinco días naturales siguientes, los padres o responsables legales podrán formular alegaciones por escrito, que serán consideradas por el Consejo de Centro, quien será el órgano competente para decidir el sobreseimiento del expediente, confirmar la sanción propuesta o modificarla, de entre las siguientes, progresivamente:

- suspensión de su participación en las actividades complementarias o extraescolares del Colegio o de su derecho de asistencia a determinadas actividades docentes por un periodo máximo de un mes.

- suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a dos días lectivos en educación primaria y superior a cuatro días lectivos en secundaria y bachillerato, sin que ello conlleve necesariamente la pérdida de la evaluación continua.

- inhabilitación para cursar estudios en el Centro por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.

- inhabilitación para cursar estudios en el Centro de forma definitiva.

20.8. La resolución del expediente por el Consejo de Centro será razonada, especificando los hechos probados, eventuales circunstancias atenuantes y agravantes y la fecha de efectos de la sanción, salvaguardando en cualquier caso la debida confidencialidad, y se deberá adoptar dentro de los quince días naturales al fin del plazo de alegaciones previsto en el apartado anterior.

20.9. El Jefe de Estudios, en caso de que se imponga suspensión de asistencia a actividades docentes, velará para que al alumno le sean facilitadas actividades que eviten interrupciones del proceso formativo y para que, de ser necesarios, sean aplicados sistemas extraordinarios de evaluación durante ese curso académico.

20.10. La comisión de una falta que suponga daño irreparable de las instalaciones o equipamiento del Centro o de los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Escolar será, además, sancionada en la forma prevista en el Artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 21. Faltas de excepcional gravedad

Tendrán carácter de faltas de excepcional gravedad y que implicarán como sanción, salvo circunstancias muy especiales, la exclusión del Centro previa ratificación del Consejo de Centro, las siguientes:

- a. La tenencia, intercambio o consumo en el Centro de drogas o bien encontrarse bajo los efectos de éstas.
- b. El acoso o la intimidación probada hacia cualquier miembro de la comunidad escolar ya sea de manera individual o colectiva a través de conductas observables dentro del centro escolar o bien a través de las tecnologías de la información y la comunicación (internet, teléfonos móviles, cámaras digitales, etc). En estos casos se contemplará el protocolo del anexo sobre acoso e intimidación.
- c. Las conductas que precisen de intervención policial en actividades organizadas por el Colegio y que impliquen deterioro de la imagen del Centro y/o comprometan la continuidad de la actividad.

Artículo 20. Procedimientos ante las faltas de excepcional gravedad y sanciones

El procedimiento a seguir en este tipo de faltas será el mismo que está previsto para las faltas muy graves, con la diferencia que la sanción inicial que se propone es la inhabilitación para cursar estudios en el Centro de forma definitiva.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA EVITAR INTIMIDACIÓN Y ACOSO ESCOLAR EN COLEGIO HEIDELBERG.

INTRODUCCIÓN

El acoso escolar se caracteriza porque las vejaciones se repiten en el tiempo, no son aisladas, hay un desequilibrio entre el acosador y la víctima y el agresor siempre impone su conducta. El maltrato verbal, las agresiones y la exclusión social son las tres caras de una misma realidad que pueden llegar a obstaculizar el desarrollo normal de los alumnos.

Las víctimas del bullying pueden sufrir depresión, ansiedad, insomnio, pérdida de la capacidad de atención, disminución del rendimiento académico y problemas de autoestima. El niño acosado puede experimentar un gran sentimiento de vergüenza, miedo y en ocasiones de culpa, que le impide hacer pública la situación y contársela a su padres y profesores.

Es necesario romper el pacto de silencio: “Muchos alumnos denunciarían situaciones de acoso pero tienen miedo que se sepa que han sido ellos los que lo han contado y luego sufran represalias de algún tipo.

Es en interés de todos los padres que el clima social en el Colegio sea seguro, y que la intimidación sea erradicada. Cada alumno y estudiante cuenta con el derecho de aprender en un entorno seguro.

PREVENCIÓN

Actuaciones en el Colegio:

- a. Con los alumnos. Dirigidas :
 - La sensibilización y prevención

- La detección de posibles situaciones, el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
 - Información y concienciación a través de películas, conferencias, teatro, libros, participación en exhibiciones interactiva (¿Cómo hacer frente a la intimidación?), etc.
- b. Con los profesores. Dirigidas a:
- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas, la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.
 - Incorporar en el Plan de Acción Tutorial el tema de la intimidación y acoso entre iguales. Al menos una vez al trimestre se realizará una sesión de tutoría con los alumnos sobre el tema.
- c. Con las familias. Dirigidas a:
- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas, la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- d. Con el Colegio. Dirigidas a:
- Normas claras y estrictas sobre la intimidación y el acoso escolar en las N.R.I.
 - Pautas de control en todo el horario escolar, fundamentalmente en los recreos

INTERVENCIÓN

Para evitar o corregir la intimidación o acoso en el Colegio se deben seguir las siguientes pautas:

INFORMACIÓN

Existen verdaderas dificultades para detectar con prontitud los abusos entre los alumnos, debemos generar mecanismos diversos para obtener una imagen real e inmediata de los que está ocurriendo.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso o intimidación sobre algún alumno/a o considere indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor, del tutor o del Equipo Directivo.
- El tutor deberá generar mecanismos de confianza con sus alumnos de forma que estos puedan en cualquier momento denunciar casos de abusos.
- Los padres pondrán en conocimiento del tutor y del Equipo Directivo cualquier sospecha de intimidación o acoso que crean que esta recibiendo su hijo/a.
- En todas las Actas de reunión de los Equipos Educativos habrá que cumplimentar un apartado sobre la situación de intimidación y acoso en el grupo.
- Un buzón donde los alumnos de forma anónima puedan denunciar los casos de intimidación y acoso.
- La información obtenida por el Equipo Directivo se pasará a la Comisión de Convivencia.
- Pasar cuestionario específico en los grupos en los que existen sospechas fundadas sobre intimidación y acoso.

PRIMERAS MEDIDAS

El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas, todo ello de *forma estrictamente confidencial*.

El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.

En todo caso se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.

En el caso que el Equipo Directivo confirme en primera instancia la existencia de intimidación o acoso aplicará unas medidas con carácter inmediato y procederá a la apertura de expediente.

Medidas con carácter inmediato

Previa valoración y con el fin de evitar la continuidad de la situación, se tomarán las siguientes medidas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado.
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del Colegio (mecanismos de control: cambio de grupo, recreos, etc.).
- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.

Comunicación a:

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
- La Comisión de Convivencia del Colegio.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.

PLAN DE ACTUACIÓN

El Director, a propuesta de la Comisión de Convivencia, podrá decidir la apertura de expediente según el procedimiento reflejado en el artículo 20 de las Normas de Convivencia.